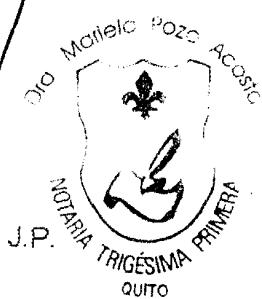


3301

Escritura No. **6923**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSBALCAZAR S.A.



POR: USD. 1.000

DI COPIAS

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día nueve de Julio del año dos mil siete, ante mí la Notaria Trigésima Primera de
este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen LUIS FERNANDO
BALCAZAR CAMPOVERDE, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el
Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana y de paso por esta ciudad de Quito; y
por otra parte la señorita ALEXANDRA ELIZABETH CRIOLLO RODRIGUEZ,
ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito; Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: - PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Intervienen por sus propios derechos, en el otorgamiento de esta escritura LUIS FERNANDO BALCAZAR CAMPOVERDE, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación transportista, domiciliado en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; y ALEXANDRA ELIZABETH CRIOLLO RODRIGUEZ, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de profesión contadora, domiciliada en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. - TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO 1.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º (Nombre.) El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSBALCAZAR S.A.- Artículo 2º (Domicilio.) El domicilio principal de la compañía es el CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3º.- (Objeto.) El objeto de la compañía consiste en el de actividades de transporte terrestre pesado y fluvial, permitidas por la ley.- Igualmente podrá celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras, así como también asumir su representación y asociarse con ellas. Podrá importar los cabezales, mulas, volquetas, buses, busetas, minibuses, y en general todo tipo de vehículo útil para el transporte terrestre y fluvial; así como también sus partes y repuestos; podrá adquirirlos, en compra, arrendamiento mercantil o cualquier otra forma permitida por la ley.- En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la ley. - Artículo 4º.- (Plazo.) El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II . (Del capital.- Artículo 5º.- (Capital y de las acciones) - El capital social es de mil dólares americanos (USA \$ 1.000,00), dividido en mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 1000. - TITULO III (Del gobierno y de la administración . -)

Artículo 6º.- (Norma general.) El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. - Artículo 7º.-

Ora Madre Patria
M. A. G. A. C. O.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el dominio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, dentro de convocatoria aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de convocatoria ni el de realización de la Junta. - Artículo 8º.- (Clases de juntas.) - Las

Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9º.- Quórum general de instalación - Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvaguardia, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. - Artículo 10º.- (Quórum especial de instalación.) Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la

transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. - Artículo 11º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12º. (Facultades de la Junta.) Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13.- (Junta universal.) No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - Artículo 14º.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - Artículo 15º.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al Gerente: - a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 003-CJ-022-2007-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSBALCAZAR S.A.**", con domicilio en el Cantón Joya de Los Sachas, Provincia de Orellana han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica con la siguiente nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRE	CEDULA
1	LUIS FERNANDO BALCAZAR CAMPOVERDE	1711595361
2	ALEXANDRA ELIZABETH CRIOLLO RODRIGUEZ	1716511199



Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:



Indiquese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 162-CAJ-2007-CNTT de Mayo 08 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSBALCAZAR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 162-CAJ-2007-CNTT de Mayo 08 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.



SECRETARIA
GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION NO. 003-CJ-022-2007-CNTT
COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSBALCAZAR S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSBALCAZAR S.A.**", con domicilio en el Cantón Joya de Los Sachas, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Mayo de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchq

02



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 132094 abierta el NUEVE DE JULIO DEL
DOSMIL SIETE a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSBALCAZAR S.A. la
cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA XXXXXXXX
XX. que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte	
\$ 990,00	LUIS FERNANDO BALCAZAR CAMPOVERDE
10,00	ALEXANDRA ELIZABETH CRIOLLO RODRIGUEZ
TOTAL	
\$ 1000,00	

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

~~BANCO INTERNACIONAL S.A.~~

QUITO, 9/07/2007
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7127155
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TUCHIE ALVAREZ CRISTHIAN GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2007 4:33:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

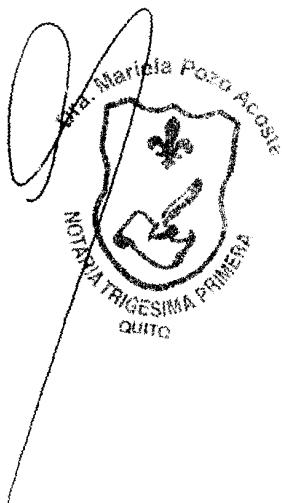
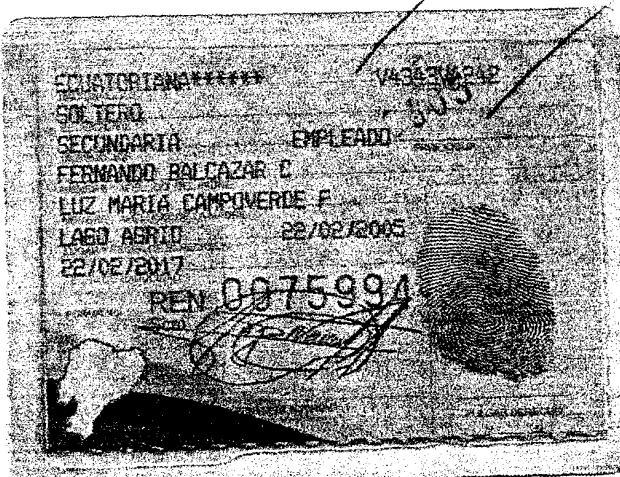
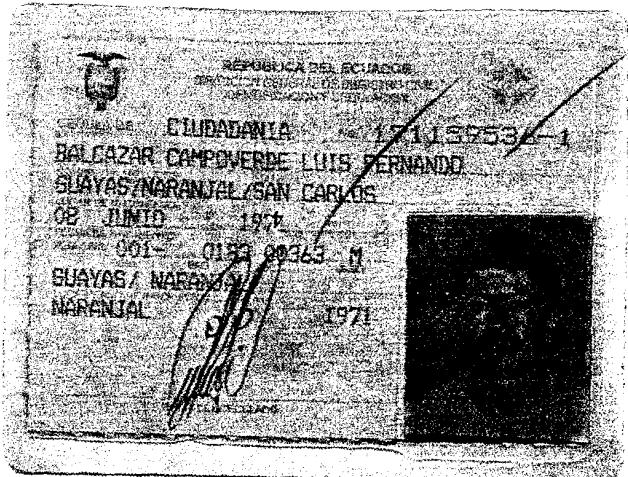
I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSBALCAZAR S.A.
APROBADO

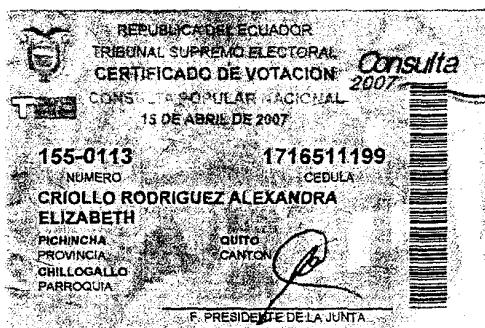
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV .- DE LA FISCALIZACIÓN .- Artículo 16º. (Comisarios.-) La Junta General designará como comisarios a la señorita Nadia Paola Mena Ureta y al señor Jobino Francisco Torres

Galarza, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía ejerciendo sus funciones por un período de cinco años a contar de la inscripción de esta

escritura social en la superintendencia de compañías.- TITULO V .- (DE LA

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)- Artículo 17º.- (Norma general.) La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,

se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley, siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. - CUARTA.- APORTEs.- Cuadro de integración de capitales:

Nombres accionistas	Capital suscrito USD	Capital pagado USD	Capital por pagar USD	Número de Acciones	Capital Total
1. Luis Fernando Balcazar Campoverde	\$ 990	\$ 990	\$ 0	990	990
2. Alexandra Elizabeth Criollo Rodríguez	\$ 10	\$ 10	\$ 0	10	10
TOTALES:	\$1.000,00	\$1.000,00	\$0.	\$1.000,00	\$1.000,00

QUINTA. (DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.-) Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán utilizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de

propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de tránsito y Transporte Terrestre y sus reglamentos competentes de tránsito.- Si por efecto de prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas" SEXTA.-

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14º y 15º del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señorita ALEXANDRA ELIZABETH CRIOLLO RODRÍGUEZ y como Gerente de la misma el señor LUIS FERNANDO BALCAZAR CAMPOVERDE, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado) Doctor Alejandro Carrión Pérez. - matrícula profesional número quince cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Imbabura".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

✓ SR. LUIS FERNANDO BALCAZAR CAMPOVERDE

C.C. 171159536-1

SRA. ALEXANDRA ELIZABETH CRIOLLO RODRÍGUEZ

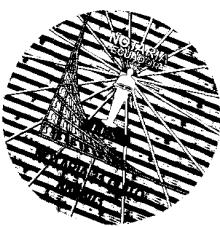
C.C. 1716511199

Latto-

Notaria:
Mariela



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES TRANSBALCAZAR S.A.) DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA
EN QUITO A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



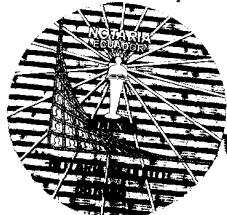
LA NOTARIA
Mariela
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



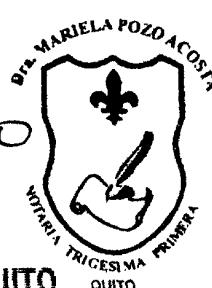
RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 07.QIJ.002961 de fecha diez y siete de Julio del dos mil siete, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución respectiva, de fecha nueve de Julio del año dos mil siete, la aprobación de la Constitución de la Compañía "COMPANÍA DE TRANSPORTES TRANSBALCAZAR S.A.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede:-

Quito, a 19 de Julio del 2.007.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.

CERTIFICO.- Que, el día de hoy **treinta de julio del dos mil siete**, a las 14H:00, queda debida y legalmente registrada la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSBALCAZAR S.A.**, con domicilio en la Ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.- Inscripción que se registra bajo el No. 23, Folio No. 120 al 126, del tomo UNO, del libro correspondiente; y del libro del Repertorio bajo el No. 32, registro que se hace en base al Artículo 11, literal C, de la Ley de Registro.-

La Joya de los Sachas, a 30 de julio del 2007

Edgar Pineda Romeo
Edgar Pineda Romeo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



SC

18588

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

14 AGO 2007

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSBALCAZAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL